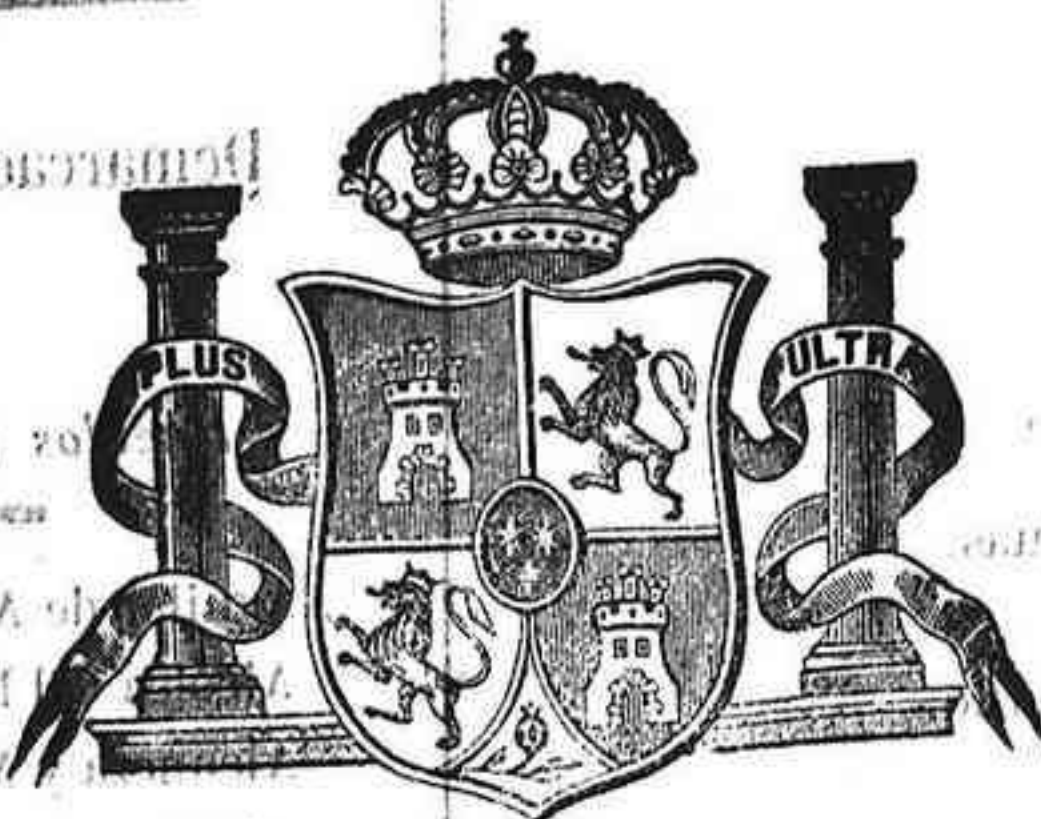


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de reemplazos, he creído conveniente al buen servicio, señalar para la entrega de los Milicianos que debe verificarse en Febrero próximo, según determina la prevención 15.ª de la Real orden de 14 de Diciembre último, los días siguientes.

Partido de Molina día.	4
Idem los de Sigüenza y Atienza id.	5
Idem los de Cifuentes y Brihuega id.	6
Idem los de Pastrana y Sacedon id.	7
Idem los de Cogolludo y Guadalajara id.	8

A fin pues de evitar entorpecimientos, cuidarán los Ayuntamientos de remitir las diligencias arregladas a lo dispuesto en el artículo 106 de la misma ley, con un índice a su final de todas las reclamaciones producidas por los interesados en el juicio de exenciones, y demás días posteriores hasta la víspera del de entregar en esta Capital, no omitiendo la pre-

sentacion en caja de la certificación en que conste el nombre de los soldados y suplentes; dando la correspondiente publicidad a la Real orden de 31 de Diciembre último, inserta en la Gaceta de 13 del corriente, para conocimiento de todos a quienes pueda interesar su contenido.

Guadalajara 21 de Enero de 1838.
Francisco de Otazu.

GOBIERNO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA PROVINCIA.

Próximo ya el día en que deben dar principio las operaciones de entrega de la quinta de la reserva, he creído conveniente, conforme con las insinuaciones del Consejo, hacer a los pueblos una manifestación franca y sincera de los deseos que me animan, así como a los Vocales de dicha Corporación, para evitar toda sugestión y engaño.

El Gobernador y el Consejo, no deben limitar sus deberes a cumplir estrictamente con la Ley, haciendo cabal y completa justicia en las reclamaciones que se hagan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos en el juicio de llamamiento y declaración de soldados, que han debido verificarse en este mes; sino que deben caminar mas adelante.

Persuadidos que sin justicia no puede haber paz en los pueblos, trabajan sin descanso, no tan sólo para llegar a este objeto, y cumplir tan sagrada misión; si que también velan incesantemente para que los que han de secundar y ayudar sus difíciles tareas, cumplan con su deber.

Triste y desconsolador es consig-

nar en esta circular, que agentes malvados, bajo los mas groseros pretextos, intentan seducir a los infelices é ignorantes labriegos, haciéndoles creer tienen la suficiente protección y valimiento con los que han de resolver los casos de quintas, procurando por cuantos medios les sugiere su infame tráfico, usurpar los cortos recursos con que aquellos cuentan para alimentar sus familias.

El Consejo o yo, nos proponemos no descansar hasta arrancar de raíz este mal, poniendo en práctica todas las disposiciones que se acuerden, para conseguirlo. Al intento se necesita la franca y enérgica cooperación, no sólo de los sujetos que han de aconsejar é informar sobre los casos que se presenten, sino también la de los Sres. Alcaldes, Curas párrocos y personas respetables, que con sus noticias reservadissimas, nos iluminen é ilustren acerca de los sujetos que en los pueblos son conocidos por agentes reclutadores.

Tanto mi despacho como el del Consejo, estarán abiertos a todas horas para oír cuantas noticias se nos comuniquen sobre este importantísimo servicio, procurando sean muy exactas las señas de los sujetos, y casas que frecuentan en esta Capital, persuadidos que este servicio es el mayor que pueden hacer a la provincia, que por tantos títulos merece el amparo y protección de las autoridades como encargadas de velar por la estricta observancia de la Ley. — Guadalajara 21 de Enero de 1838. — El Gobernador, Francisco de Otazu. — El Vice-presidente del Consejo, Ramon Eusa.

Aprobada por Real orden de 24 de Diciembre último la propuesta sobre la situación del Batallón provincial de Guadalajara, núm. 38; se designan a continuación los pueblos que han de componer su distrito, y las demarcaciones de cada una de sus compañías, para conocimiento de los Ayuntamientos y demás interesados en el reemplazo; y con el fin de que las mismas Corporaciones municipales, cumplan, al estender las filiaciones de los Milicianos, cuyo modelo circularizado por el Ministerio de la Guerra se inserta a continuación, con la disposición 21.ª de la Real orden de 14 de Diciembre último, inserta en el suplemento al Boletín núm. 130, de 16 del mismo; cuyo pormenor es como sigue.

Pueblos que corresponden a la Primera Compañía.

Demarcación de "Guadalajara."

Aldeanueva de Guadalajara.
Azuqueca.
Cabanillas del Campo.
Casar de Talamanca (el).
Centenera.
Chiloeches.
Ciruelas.
Fontanar.
Galápagos.
Guadalajara y el Cañal.
Horche.
Iriepal.
Lupiana.
Marchamalo.
Mohernando.
Pozo de Guadalajara (el).
Quer.
Taracena.
Torrejon del Rey.
Tortola.
Usanos.
Valbuena.
Valdearachas.
Valdeavuelo.
Valdenoche.
Villanueva de la Torre.
Yebes.
Yunquera.

Pueblos del partido de Pastrana.

Armuña.
Aranzueque.
Fuentelaencina.
Fuentelviejo.
Peñalver.
Ranera.
Romanones.
Tendilla.
Zorita de los Canes.

Segunda Compañía.

Demarcación de Jadraque.

Pueblos del partido de Atienza.

Albendiego.
Galve.
Palancares.
Riofrio, Cardenosa y Santamera.
Robledo.
Romanillos.
San Andrés del Congosto.
Santamera.
Semillas.
Sienes.
Toba (la).
Ujados.
Valdepinillos.
Veguillas.
Villacadima.
Villares.

Pueblos del partido de Sigüenza.

Alboreca.
Alogra.
Almadropes.
Anguita.
Castañón de Henares.
Castilblanco.
Cendejas del Medio.
Cendejas del Padrastró.
Fuensaviñan (la).
Jadraque.

Tercera Compañía.

Demarcación de Cogolludo.

Pueblos del mismo partido.

Aleas y Romerosa.
Almirate.
Alpedrete.
Arbancon.
Arroyo de las Fraguas y Santotis.
Beleña.
Bocigano.
Campillo de Ranas.
Cardoso (el).
Casa de Uceda (la).
Cerezo.
Cogolludo.
Colmenar de la Sierra y Cabida.
Cubillo (el).
Fuencemillan.
Fuente la higuera.

Humanes y Razbona.

Jócar.
Majaelrayo.
Málaga.
Malaguilla.
Matarrubia.
Membrillera.
Mesones.
Mierla (la).
Monasterio y Fraguas.
Montarrón.
Murci y Sacedonillo.
Peñalba.
Puebla de Beleña (la).
Puebla de Valles.
Retiendas.
Robledo de Mohernando.
Tamajón.
Torrebeleña.
Tortuero.

Uceda.
Vado.
Valdenuño Fernandez.
Valdepeñas de la Sierra.
Valdesotos.
Villaseca de Uceda.
Viñuelas.

Cuarta Compañía.

Demarcación de Atienza.

Pueblos del mismo partido.

Alcolea de las Peñas.
Alcorlo.
Aldeanueva de Atienza.
Alpedroches y Casillas.
Angón.
Atienza y Bochones.
Bañuelos.
Bodera.
Bustares.
Cabezas y Robredarcas.
Campisabalos.
Cantaloja.
Cañamares, Minosa, Narros y Tordelloso.
Cercadillo.
Cincovillas.
Condemiros de Abajo.
Condemiros de Arriba.
Congostina.
Gascuña.
Hiedelaencina.
Higes.
Huero (la).
Humbralejos y Valdepinillos.

Madrigal.
Medranda.
Miedes.
Las Navas.
Ordial y Nava de Jadraque.
Palmaces de Jadraque.
Paredes y Rienda.
Pradena de Atienza.
Rebollo de Jadraque.
Riva de Santiuste, Barballa y Querencia.
Somolinos.
Toldelrabanó.
Valdelcubo.
Valverde y Zarzuela de Galve.
Zarzuela de Jadraque.

Quinta Compañía.

Demarcación de Sigüenza.

Pueblos del mismo partido.

Aguilar de Anguita.
Alcolea del Pinar.
Alcuneza y Mojares.
Atance (el).
Baidés.
Bujalaro.
Bujarabal.
Carabias y Cirueches.
Cendejas de la Torre.
Cortes.
Garbajosa.
Guijosa y Cubillas.
Huérmedes.
Imon.
Jirueque.

Laranueva.
Luzaga é Iniestola.
Mandayona y Aragosa.
Mirabueno.
Moratilla de Henares.
Navalpoto.
Negredo.
Olmeda de Jadraque (la).
Olmedillas y Torrecilla del Ducado.
Hornos.
Palazuelos.
Pelegriña y la Cabreña.
Pinilla de Jadraque.
Pozancos, Ures y Matas.
Riosalido, Bujalcayado.
Santiuste.
Saucá, Estricgana y Jodra.
Sigüenza y Barbatona.
Torremocha del Campo.
Torremocha de Jadraque.
Torresaviñan.
Torrevaldealmendras y Valdealmendras.
Tortonda.
Viana de Jadraque.
Villacorza y Tobes.
Villaseca de Henares y Matillas.
Villaverde del Ducado.

Pueblos que se agregan del PARTIDO DE BRIHUEGA.

Sesta Compañía.

Demarcación de Brihuega.

Alarilla.
Archilla.
Argacilla.
Atanzón.
Balconete.
Barriopedro.
Brihuega.
Budia.
Canizar.

Carrascosa de Henares.

Casas de San Galindo (las.).
Caspuenas.
Castilmimbres.
Copernal.
Espinosa de Henares.
Fuentes.
Gaganejos.
Heras.
Hita.
Hontanares.
Irueste.
Ledanca.
Masegoso.
Miralrio.
Mudux.
Olmeda del Extremo.
Padilla de Jadraque.
Pajares.
Rebollo de Hita.
Romancos.
San Andrés del Rey.
Solamillos del Extremo.

Taragudo.
Tomelloso.

Torija.

Torre del Vulgo.
Triunfo.
Utande.
Valdeavellano.
Valdeancheta.
Valdearenas.
Valdegrudas.
Valderebollo.
Valdesaz.
Valfermoso de las Monjas.
Valfermoso de Tajuna.
Villanueva de Argacilla.
Villaviciosa.
Yela.

Yelamos de Abajo.

Sétima Compañía.

Demarcación de Cifuentes.

Pueblos del mismo Partido.

Abanades.
Ablanque y la Loma.
Aiaminos.
Arbeteta.
Armallones.
Azañón.
Cañales del Ducado.
Canredondo.
Carrascosa de Tajo y Otér.
Cereceda.
Cifuentes y Moranchel.
Cogollor.
Durón.
Espiegares.
Gargoles de Abajo.
Gargoles de Arriba.
Gualda.
Henche.
Hortezuela de Ocen.
Huerta hernando.
Huertapelayo.
Huertos.
Inviernas.
Mantiel.
Ocentejo.
Padilla del Ducado.

Puerta (Ja).

Renales.

Riva de Saclices.

Rivadondu.

Riguilla.

Sacecorvo.

Saclices.

Sotillo.

Sotoca.

Sotodosos.

Torrecuadrada de los Valles.

Torrecuadrada.

Trillo.

Valdelagua y Picazo.

Val de San García (el).

Valtablado del Río.

Viana de Mondéjar.

Villanueva de Alcoron.

Villarejo de Medina y Rata.

Zaorejas.

Pueblos que se agregan del partido de Molina.

Terraza y agregados.

Torremochuelo.

Torrubia.

Tortuera.

Tobillos y agregados.

Turmiel y Palmaces de Molina.

Idem de Sacedon.

Alique.

Alcen.

Berniches.

Chillarón del Rey.

Millana.

Olivar (el).

Torronteras.

Villacusa de Palositos.

Octava Compañía.

Demarcación de Molina.

Pueblos del mismo partido.

Algar.

Amayas.

Anchuela del Campo.

Anchuela del Pedregal, Novella y Tor-

delpaño.

Aragoncillo.

Barbáñil.

Canales de Molina.

Castellat.

Choquilla.

Cillas.

Clares.

Cobeta.

Codos.

Cochas.

Corduente, Cañizares y Castellote.

Cubillejo de la Sierra.

Cubillejo del Sitio.

Embíd.

Establés.

Fuentelsaz.

Herrería.

Hinojosa.

Labros.

Luzón y Ciruelos.

Maranchón.

Mazarete.

Megina.

Milmarcos.

Mochales.

Molina.

Morenilla.

Olmeda de Cobeta y Buenafuente.

Pardos.

Pobeda de la Sierra.

Prados Redondos, Aldehuela, Chera y

Pradilla.

Rillo.

Rueda.

Selas.

Tartanedo.

Tordellego.

Torrecuadrada de Molina y Otilla.

Villar de Cobeta.

Villor de Mesa.

La Yunta.

PUEBLOS**DE ESTA PROVINCIA****agregados al Batallón Provincial de****Alcalá de Henares.****Del Partido de Pastrana.**

Albalade de Zorita.

Albares.

Almoguera.

Almonacid de Zorita.

Driebes.

Escariche.

Escopete.

Fuentehovilla.

Hontova.

Hueva.

Illana.

Llanos de Tájuna.

Mazatecos.

Mondejar.

Maratilla de los Meleros.

Pastrana.

Pioz.

Pozo de Almoguera.

Sayatón.

Valdeconcha.

Yebra.

PUEBLOS**DEL PARTIDO DE SACEDON****agregados al Batallón Provincial****de Cuenca.**

Alcorcón.

Alondiga.

Auñón.

Casasana.

Castilforte.

Córcoles.

Escamilla.

Hontanillas.

Morillejo.

Pareja y Tabladillo.

Peralveche.

Poyos.

Recuenco.

Sacedon y la Isabela.

Salmerón.

Idem del partido de Molina.

Adoves.

Alcoroches.

Alustante.

Anchuela de la Seca.

Baños y Fuembellida.

Campillo de Dueñas.

Castilhuevo.

Chacón.

Hombrados.

Lebrancón y agregados.

Motos.

Orea.

Peñalen.

Perales.

Pinilla de Molina.

Piqueras.

Poyo y Pedregal.

Setiles.

Taravilla.

Terzaga y Terzagulla.

Tierz.

Tordesillos.

Torrecilla del Pinar.

Torremocha del Pinar.

Traid.

Valhermoso y Escalera.

Modelo de filiaciones.**CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE.....****ALISTAMIENTO PARA LA MILICIA PROVINCIAL.**

AÑO DE

NUM.

Filiación de S. de C. y C.

Hijo de F. de tal pueblo. y de F. de T. natural en Parroquia de. avecinado en Juzgado de primera instancia de. nació en Provincia de. Capitanía general de. edad de. años. meses. días. Su religión (C. A. R.), su estado. su estatura. pies. pulgadas. líneas. Sus señas estas, pelo. cejas. ojos. nariz. barba. boca. color. su frente. su aire. su producción. Señas particulares. Fue quinto con el número. por el pueblo de. de tal Provincia. ó sustituto por cambio de número con F. de T. quinto por tal pueblo. en tal Provincia. el número. y declarado soldado para el reemplazo de. decretado en. tuvo ingreso en caja el. le destinó a. Compañía del Batallón provincial de. número. Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de. el tiempo de. años contados desde el día. de. con arreglo a instrucciones y Reales órdenes vigentes. Y lo firmo, ó por no saber hacerlo, hace la señal de cruz con los tres testigos que suscriben.

El Alcalde.

El Síndico.

El interesado ó testigos.

Presentado en acto de revista hoy

EL COMISARIO DE GUERRA.

El Secretario de la Diputación.

Guadalajara 21 de Enero de 1858.—El Gobernador, Francisco de Olaz.

Vigilancia.

El Alcalde de Retiendas ha puesto en mi conocimiento, con fecha 12 del actual, haber desaparecido de dicho pueblo en estado de demencia, Josefa García, esposa de Plácido Gamio: en su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, y empleados de Vigilancia, procedan á la detencion de la expresada Josefa, poniéndola á disposicion del mencionado Alcalde.

Guadalajara 19 de Enero de 1858.-
Francisco de Otazu.

Señas de la Josefa:

Edad 44 años, estatura regular, ojos azules, cara ancha, nariz afilada, boca grande; viste guardapiés azul bastante usado, un manto al cuello, con el pelo cortado; pañuelo á la cabeza, calzada con zapatos muy estropeados.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA
de la provincia de Guadalajara.

TERRITORIAL.—Repartimiento.

Hoy cumple el término señalado á los Ayuntamientos para la presentacion en esta Administracion, de los repartimientos del cupo y recargos del corriente año, sobre la contribucion Territorial; y siendo varios los Ayuntamientos que aun no han cumplido con este deber, se les previene á los que están en este caso, que si inmediatamente no remiten dichos documentos, se les impondrá la multa que marca el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; siendo además responsables de ingresar en Tesorería de su propio peculio el importe de los trimestres que venzan, si por su morosidad no pudiese procederse á la cobranza por no estar aprobados los repartimientos; debiendo llamar la atencion de los Ayuntamientos, á fin de que la demostracion del tanto por ciento con que salga gravada la riqueza sea exacta, puesto que es la base por que se gira el repartimiento; y si esta no está arreglada, mal podrá hacerse la distribucion con igualdad.

Guadalajara 20 de Enero de 1858.-
Manuel María Arredondo.

Insértese.—Otazu.

Los Señores Alcaldes de esta provincia habrán visto en el Boletín oficial núm. 8 del día 18 del corriente, la fijacion de precios hecha por el Con-

sejo de Administracion, bajo los cuales se han de abonar á los pueblos las especies de suministros que hayan hecho á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Diciembre último. En su consecuencia, esta Administracion ha acordado prevenirles, remitan á la misma sin la menor demora, los documentos que justifiquen dichos suministros, á fin de que puedan practicarse las operaciones necesarias para su inmediato abono; debiendo advertirles, que de retardar su envio, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 20 de Enero de 1858.-
P. O.—Manuel Gonzalez Granda.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Copernál.

Habiendo sido mejorada con la puja del cuarto, la renta del horno de pan cocer, perteneciente á los Propios de este pueblo, para el año de 1858, se ha señalado para que tenga lugar el último remate, el día 26 Enero próximo viniente y hora de las diez á las doce de su mañana, en la sala consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se hará público en el acto del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en su arriendo, y acudir al lugar, día y hora señalado.

Copernál 24 de Diciembre de 1857.-
El Alcalde Presidente, Sebastian de Lucas.—Por A. D. A.—Cristobal Domingo, Secretario.
Insértese.—Otazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

El molino aceitero y horno de pan cocer de los propios de esta villa, y el arbitrio de pesos y medidas, se subastan en renta anual por todo el corriente año de 1858, el día 30 del actual, cuyo acto tendrá efecto en la sala capitular del Ayuntamiento. No se admitirá postura menor que la tasacion, y las condiciones de subasta aprobadas por el señor Gobernador de la provincia, se hallarán de manifiesto hasta aquel día en la Secretaría municipal.

Valdeconcha 10 de Enero 1858.—
El Alcalde constitucional, José Diaz y Perez.—Por su mandado, Valentin Peralta

Insértese.—Otazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL del Casar de Talamanca.

Con la competente autorizacion, en el pueblo del Casar de Talamanca se saca á pública subasta, á los treinta

días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de nueve á diez de su mañana, la corta y carboneo del monte titulado Coslada, al tipo menor de dos reales y cincuenta centimos por cada una arroba de carbon de las que pueda arrojar, y al de un real por cada carga de leña menuda de diez arrobas, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, cuyo remate se verificará con las formalidades de ordenanza, adjudicandose el remate al mejor postor que cubra los tipos fijados.

El Casar de Talamanca 14 de Enero de 1858.—El Alcalde, Pedro Otero.—El Secretario, Tomás Escudero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.

A los nueve dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en la villa de Almadrones, el acto de la subasta de los pastos de los montes y baldios de la misma, bajo el tipo de dos mil reales vellon, y demás condiciones que estarán de manifiesto. Al aprovechamiento entrarán 1.800 cabezas lanares y las cabras necesarias para guías de los rebaños.

Almadrones y Enero 16 de 1858.-
El Alcalde, Manuel Maria de Cortés
Insértese.—Otazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huerta-hernando.

En el pueblo de Huerta-hernando, con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de la provincia, fecha 9 del que rige, se saca á pública subasta el molino harinero de Propios de esta villa, el 50 de los corrientes, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo acto, en la Casa-Ayuntamiento del mismo.

Huerta-hernando 16 de Enero de 1858.—El Alcalde Presidente, Policarpo Rebollo.

Insértese.—Otazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Somolinos.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de este pueblo y su matriz Albendiego, que es donde tiene que residir, distantes un cuarto de legua de buen camino; su dotacion consiste en ciento setenta fanegas de trigo tranquillon, cobradas por el facultativo en las eras, una arroba de patatas por cada un vecino de ambos pueblos, y carga de leña por cada vecino del pueblo de la matriz, libre de toda contribucion excepto la del

subsidio, y además el ajuste particular de los dos Párrocos, siendo cargo del agraciado la rasura de los vecinos de ambos pueblos y asistir á los partos.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Albendiego, en término de un mes, el que transcurrido se proveerá.

Somolinos 18 de Enero de 1858.—
El Alcalde, Isidoro Izquierdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Membrillera.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Membrillera, á la que está unido el cargo de sacristan; su dotacion consiste en 200 rs., que se abonarán de fondos de la parroquia, 1.800 con que contribuirán los vecinos, á razon de tres celerines de trigo cada uno, cubriendo el Ayuntamiento el resto hasta completar aquella cantidad.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde, dentro de los 30 dias subsiguientes al de la publicacion de este anuncio.

Insértese.—Otazu.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

Por disposicion del Excmo. Señor Marqués de Bedmar, Prado y Escalona, se sacan á publico remate, ante la Autoridad local de la ciudad de Sigüenza y Administrador del expresado Sr. Marqués, las líneas rústicas y urbanas que en esta ciudad, en la villa de Palazuelos y en los pueblos de Horna y Mojares, posee dicho Señor Marqués; cuya subasta de arrendamiento, se verificará el domingo 7 de Marzo próximo, de 11 á 12 de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del Administrador.—Sigüenza 12 de Enero de 1858.—El Administrador, Antonio Perez.

Insértese.—Otazu.

Se ha establecido en esta ciudad, plazuela del Carmen, núm. 13, un almacen de maderas de todas clases, las que se venden á precios sumamente arreglados. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Insértese.—Otazu.

ERRATA.

En el Boletín oficial núm. 7, correspondiente al viernes 15 del corriente, plana 5^a, columna 3^a, línea 4^a, donde dice in vero, lease in verum.

IMPRESA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS.
CALLE DE S. LÁZARO, NÚM. 21.